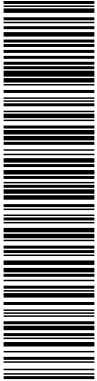


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 1 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 24 de abril de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Sr. Alcalde - Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1^{er} Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D^a RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, D. MIGUEL ÁNGEL DÍEZ DE CELIS, D^a ELENA FERNÁNDEZ HONRADO y D^a ANA ROSA MORÁN ESTEBAN.

Presidente la sesión el Sr. Alcalde, D. JORGE PÉREZ ROBLES y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. JORGE LOZANO ALLER.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Miguel Hidalgo García, Secretario municipal, y D. Pablo Omar Pedreira García, Tesorero municipal.

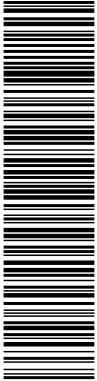
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 2 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F337456F9B4101B9CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

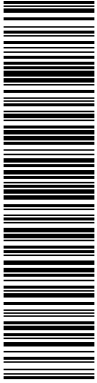
1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-85, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019 Y LA FACTURA Nº EMIT-83, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 12.827,38 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de promoción industrial y económica, empleo, sanidad, bienestar social y familia** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCION INDUSTRIAL Y ECONÓMICA, EMPLEO, SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-85, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019 Y LA FACTURA Nº EMIT-83, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, POR IMPORTE TOTAL DE 12.827,38 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 3 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F38374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

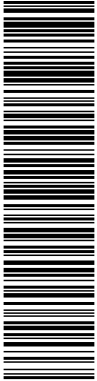
Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:

- 1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.
- 2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 4 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La duración del contrato será de UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

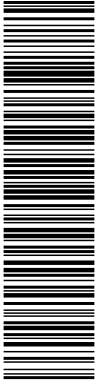
TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, se han presentado las siguientes facturas:

- 1.- Factura nº Emit-85, de fecha 30 de Enero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.019.
- 2.- Factura nº Emit-83, de fecha 28 de Febrero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.019.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se informan favorablemente dichas facturas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 5 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F3374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **12.827,38 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

- 1.- Factura nº Emit-85, de fecha 30 de Enero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.019.
- 2.- Factura nº Emit-83, de fecha 28 de Febrero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.019.

El Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia,

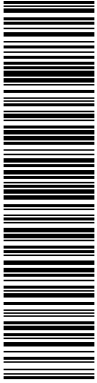
Fdo.: D. Miguel Ángel Díez de Celis. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 6 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F39374E5F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **12.827,38 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

- 1.- Factura nº Emit-85, de fecha 30 de Enero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.019.
- 2.- Factura nº Emit-83, de fecha 28 de Febrero de 2019, por importe de 6.413,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.019.

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL CURSO 2018/2019

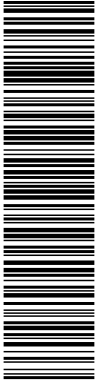
Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de juntas vecinales, turismo y juventud** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO Y JUVENTUD

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL CURSO 2018/2019

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2019/2
TIPO: SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO A OTRAS ENTIDADES O PERSONAS
UNIDAD: JUVENTUD
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AJ 18/19

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 7 de 44	FIRMAS	ESTADO

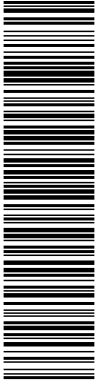


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F33374F6F9B4101B90CA8317867C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: APROBACIÓN BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS SUBVENCIONES JUVENTUD 18-19.
2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en continuar fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre.
3. Vistas las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL CURSO 2018/2019 por primera vez publicadas independientemente y separadas de otro tipo de subvenciones municipales.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 " *Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes*". Tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades, con especial atención a aquellas que atiendan al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley " *De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*". Además dentro del Título IV. De la participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. Las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: *La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles*.
5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XRXBP-5LZWA Página 8 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XRXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 1256/2018 de fecha 10/09/2018, SE PROPONE que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

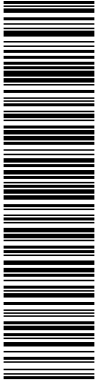
PRIMERO: Aprobar las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL CURSO 2018/2019, que se relacionan a continuación:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre está interesado en seguir fomentando y promocionando el asociacionismo juvenil entre la ciudadanía del municipio de Villaquilambre dentro de sus programaciones municipales según recoge la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su art. 3 "Planificación y programación de actuaciones 1. Con el objeto de fomentar la atención a la Juventud, las administraciones públicas de Castilla y León llevarán a cabo una planificación de las actuaciones que vayan dirigidas a los jóvenes". Tiene especial interés y considera esencial la labor de las asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades, con especial atención a aquellas que atiendan al ocio y tiempo libre para todos en el municipio de Villaquilambre según recoge el art. 10 de la citada Ley "De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales 1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local". Además dentro del Título IV. De la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 9 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F3374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

participación juvenil, en el Capítulo I. De las formas de participación juvenil, regula lo relacionado con las Asociaciones Juveniles. Las líneas de promoción juvenil en Castilla y León a tener en cuenta se regulan en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre y serían: *La formación juvenil, la información juvenil, las actividades juveniles de tiempo libre y las instalaciones juveniles.*

Que de acuerdo con la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L) especifica:

1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2.- *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... 1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Por lo anteriormente expuesto y conforme a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes Bases Generales de Subvenciones (en adelante BGS) conforme al siguiente articulado:

I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes BGS tienen por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades del municipio de Villaquilambre. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

II. PRINCIPIOS GENERALES

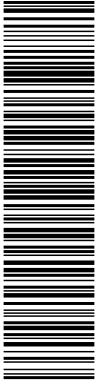
Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

III. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XRXBP-5LZWA Página 10 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XRXBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Podrán solicitar subvención aquellas entidades que a la fecha de la solicitud, además de las condiciones previstas en los art. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención directa. La acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos, y podrá sustituirse por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Entidad Pública corresponderá incorporarla, con base en lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), a la propia Administración, mediante certificación del Servicio correspondiente. El certificado tendrá un período de validez de 12 meses.
- Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
- Poseer Código de Identificación Fiscal.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Estar registradas en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.

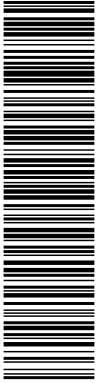
3.- Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las entidades de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los 4 últimos puntos del punto anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el art. 11 de la LGS.

4.- No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villaquilambre para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

5.- Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villaquilambre se solicitará de oficio a través del Servicio que tramite la subvención.

6.- A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento de Villaquilambre a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 11 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor a cuyo cargo se encuentre el expediente.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A. Órgano Instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico del Servicio correspondiente y el Concejal Delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será fijado en la convocatoria.

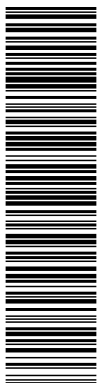
Las bases:

- 1.- Deberán establecer el plazo previsto para la realización de la actividad. Si la misma no está realizada, el plazo deberá computarse a partir de la notificación de la concesión de la subvención.
- 2.- Fijarán la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.
- 3.- Excepcionalmente, podrán fijar una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de la subvención no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo con las reglas del art. 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RGS). En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria.

B. Solicitudes

- 1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre, junto a los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente.
- 2.- Se exceptúan de la presentación de la documentación relativa a la inscripción en registros o a sus normas estatutarias aquellas entidades ya subvencionadas en ejercicios anteriores, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de tal documentación, indicando el expediente en el que hubiera sido aportada.
- 3.- Unas y otras también podrán ser presentadas en la forma prevista por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- En aplicación de lo preceptuado en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XRXBP-5LZWA Página 12 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XRXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria faculta a la Concejalía de Juventud para efectuar en el ejercicio de sus competencias las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación e datos u otros sistemas habilitados al efecto. No obstante, el solicitante podrá aportar los certificados emitidos por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el art. 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable.

C. Plazo de presentación de solicitudes

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.
- 2.- El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es.
- 3.- Los solicitantes, a requerimiento de la Administración Local, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

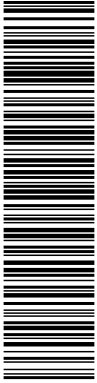
D. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria, al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto:

- 1.- Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

Importe total de la partida presupuestaria <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> : X € por punto Número total de puntos obtenidos por los solicitantes
--

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 13 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Las cuantías máximas para cada programa o actividad como norma general, serán establecidas en cada convocatoria dependiendo si son:

- ASOCIACIONES JUVENILES.
- SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES.

3.- En el supuesto que no se reconozca el total de la partida reflejada para cada área, bien porque no se presenten proyectos o estos no alcancen el límite asignado, podrá redistribuirse entre el resto de áreas hasta completar el máximo económico establecido.

4.- Los proyectos presentados no podrán superar una cuantía máxima por proyecto y se establecerá en cada convocatoria.

E. Resolución de la convocatoria y publicidad

1.- Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre serán estudiadas y evaluadas por el órgano previsto en la convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

2.- Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local o según el régimen de competencias vigente en la entidad local en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

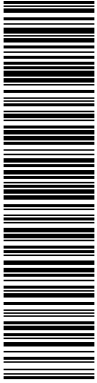
5.- El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

6.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados y el régimen de publicidad de las mismas será el establecido en el art. 30 del RGS.

F. Prorrateo y reformulación de solicitudes

1.- Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 14 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA8317867C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la LGS.

3.- En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4.- El beneficiario tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular.

5.- Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

6.- Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

V. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

A. *Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad*

1.- El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, social, económico o humanitario debidamente justificado, pudiéndose subvencionar hasta el 100 % del gasto. Se considerarán gastos realizados, y salvo que la normativa reguladora de la subvención disponga lo contrario, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

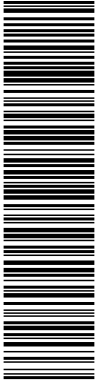
2.- Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria. Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos en un porcentaje que se determinará en las respectivas convocatorias así como los gastos de las garantías bancarias que, en su caso, se exija a los beneficiarios, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 31 del RGS.

3.- El beneficiario podrá contratar con terceros aquellas actividades que directamente no pueda asumir en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

4.- El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de agosto de un año y el 31 de julio del año siguiente, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

5.- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de Villaquilambre a la financiación del proyecto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXRBP-5LZWA Página 15 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXRBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

B. Modificación de las condiciones de la concesión

1.- Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión.

2.- Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos, ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

3.- En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

C. Justificación de las Subvenciones

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará:

- a) Con la presentación de la justificación exigida en función de la modalidad elegida.
- b) Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en las bases reguladoras o en las bases de la convocatoria.

2.- La justificación exigida según las bases, atendiendo a las características de las subvenciones y al importe máximo de las mismas, se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos, que contendrá la siguiente información:

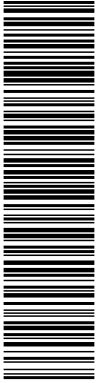
a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 16 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

3.- El órgano concedente una vez finalizado el plazo de justificación y, en su caso, el de subsanación del art. 71.2, así como los de requerimientos establecidos en los arts. 31.3.a) y 70.3, todos ellos del RGS, comprobará los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

4.- La relación de gastos y de ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente, según lo que disponga la normativa legal.

D. Plazo de Justificación

1.- Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el Proyecto (Anexo II), realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los anexos correspondientes junto con la documentación justificativa (Anexos III, IV y V), de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del Centro Gestor, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención, en los Registros de Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "*cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gastos*".

3.- El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar se regula por lo dispuesto a continuación:

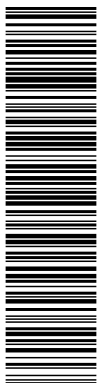
a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el art. H de las presentes Bases.

c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del art. H de las presentes Bases. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida. Si en este plazo:

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción señalada en el art. H de las presentes Bases.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 17 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el art. H de las presentes bases.
- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

E. Procedimiento de Justificación

1.- Presentada la documentación exigida en el apartado V.C. de estas bases, por el órgano instructor se emitirá informe en el que se especifique que:

- a) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Cuando no sea posible dicha justificación deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- b) La cuenta justificativa y demás obligaciones establecidas al beneficiario han sido presentadas y documentadas en plazo.
- c) La justificación presentada acredita que la actividad ha sido realizada en plazo, cumpliéndose, por tanto, el fin para el cual se concedió la subvención.

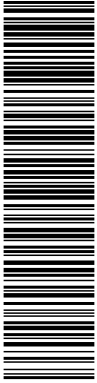
2.- La documentación justificativa, junto con el informe del órgano instructor, será remitida al órgano interventor para su fiscalización.

3.- La comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá comprender exclusivamente los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica en la que los beneficiarios deberán presentar la documentación exigida en el art. 72 del RGS, en la que se reflejará:
 - La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Original y fotocopia de las facturas o documentos probatorios que justifiquen el 100% del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Sobre estos documentos se realizará compulsas en original hasta completar el importe de la subvención.

4.- La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 18 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5.- El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en ejercicio de esta función, de conformidad con lo dispuesto en el art. 219.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

6.- Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en los arts. 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- No obstante lo dispuesto en el art. 17.1 del RGS, corresponde al Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 185.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la justificación de la subvención.

F. Obligaciones que asume el beneficiario

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, así como a las establecidas en el art. 14 de la LGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

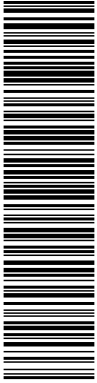
1.- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa, acreditación por módulos o presentación de estados contables) en los términos establecidos en las bases.

2.- Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del RGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

3.- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos: Debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante los Centros Gestores, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave. Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León. De estas obligaciones responderán los solicitantes o sus representantes legales, para el caso de personas jurídicas, que serán los que firmen la solicitud, debiendo ser comunicados a la Administración Local los cambios en dicha representación.

4.- Las personas que trabajen directamente con menores, deben mantener vigente el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al art. 13 de la Ley

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 19 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F33374F6F9B4101B90CA8317867C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

G. Procedimiento de pago y control financiero

Aprobada la justificación de la subvención, podrá realizarse el pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo III, en tanto el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Municipal. La acreditación de estas obligaciones deberá realizarse en los siguientes términos:

- 1.- Los beneficiarios señalados en el art. 24 del RGS, mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.
- 2.- Los demás beneficiarios, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente y cuyo plazo de validez será de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
- 3.- La acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones se acreditará, en todo caso, mediante declaración responsable según Anexo I.
- 4.- La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Municipal, corresponderá incorporarla a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto.

El órgano interventor, mediante técnicas de muestreo, durante el plazo de 4 años a contar desde el pago de la subvención, podrá comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

H. Pérdida de derecho a cobro y reintegro de la subvención

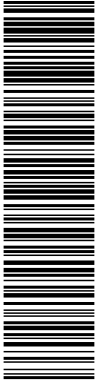
1. Pérdida derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública.
- d) Otras causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 20 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA8317867C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Incumplimientos

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida. Procederá entonces la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en los art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No obstante, en los casos de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del oportuno expediente, se aplicará lo siguiente:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- a) El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
- c) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

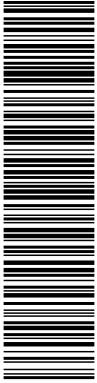
3.- Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

- a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 20%.

3. Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los art. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 21 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F38374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

I. Recursos

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

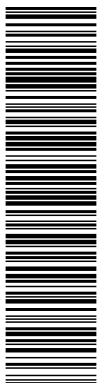
J. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

K. Entrada en vigor

Estas Bases Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha ... de ... de 20...

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XRXBP-5LZWA Página 22 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XRXBP-5LZWA 68812E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES
DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF y
domicilio a efectos de notificación en
..... localidad
....., CP Tfno.:
..... Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras entidades del Curso la (2) se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:

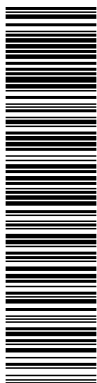
- 1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
- 2.- Que se comprometo a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
- 4.- Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

- Entidad:
-



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F9374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

• Cantidad solicitada o concedida:
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

• Entidad:
.....
.....

• Cantidad solicitada o concedida:
.....

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

5.- Que presenta los siguientes documentos:

(3)	A2. Proyecto detallado (Anexo II).	(4)
(3)	A3. Copia del C.I.F. de la entidad solicitante.	(4)
(3)	A4. Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.	(4)
(3)	A5. Copia del documento de inscripción en el Registro de Juventud del Ayto de Villaquilambre.	(4)
(3)	A6. Copia D.N.I. del representante de la entidad solicitante.	(4)
(3)	A7. Copia del acta donde figure la composición actual de la Directiva.	(4)

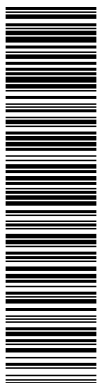
En..... a.... de..... de

El Presidente de la AJ o Entidad

Fdo.:
(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

- (1) Miembro de la Directiva de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (3) Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual.
- (4) Indicar en ** el año de la convocatoria en que se presentó dicha documentación en caso de no presentarlo en la convocatoria actual.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO II: PROYECTO
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES
DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF

EXPONE:

Que a la vista de la presente convocatoria de subvenciones para el curso....., presenta Proyecto detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (*):

- 1.- Nombre del proyecto.
- 2.- Justificación y/o motivación del proyecto.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Recursos (Humanos/materiales/instalaciones).
- 5.- Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas.
- 6.- Actuaciones desarrolladas, calendario de actividades, listados de participación...
- 7.- Memoria Fotográfica de las actividades, donde además se incluyan las Medidas de Difusión indicadas en el Anexo V.
- 8.- Cantidad solicitada de subvención.
- 9.- Presupuesto total desglosado según la tabla:

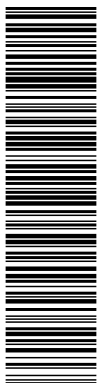
INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas por actividad, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, ropa y material, gastos, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, equipamiento informático, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a.... de..... de

El Presidente de la AJ o Entidad

Fdo.:
(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

(1) Miembro de la Directiva de la AJ o interesado/beneficiario.
(2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
(*) A desarrollar. Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA8317867C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- (1) Miembro de la Directiva de la AJ o interesado/beneficiario.
(2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO IV: MEMORIA Y CUENTA JUSTIFICATIVA
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES
DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF

En relación con la justificación de la subvención concedida para el proyecto (3) por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

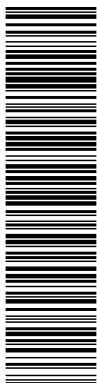
CERTIFICA:

- 1.- Que la actividad subvencionada ha tenido (4):
a) Actuaciones realizadas.
b) Objetivos conseguidos.
- 2.- Que según acuerdo de (5) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA:									

- 3.- Que la entidad que representa (6):

	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
--	---



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B412E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
--	--

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	
Otros	

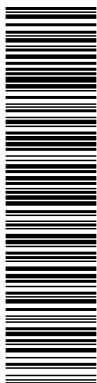
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en..... a..... de..... de.....

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, ENTIDAD BENEFICIARIA EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

- (1) Secretario o Vicesecretario de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) A desarrollar las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.
- (5) Junta Directiva, Asamblea...
- (6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXRBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO V: MEDIDAS DE DIFUSIÓN
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES
DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF

CERTIFICA:

1.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el proyecto (3) son las siguientes:

Nº (4)	MEDIDAS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (5)	CANTIDAD (6)		LUGAR O ESPACIO DE EXPOSICIÓN (7)	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD (8)		FECHAS DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO (9)	
		TANGIBLE	DIGITAL		PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

2.- Que las medidas de difusión se corresponden con las imágenes que se añaden en la Memoria Fotográfica exigida en el Anexo II.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en..... a..... de..... de.....

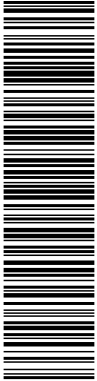
VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, ENTIDAD BENEFICIARIA EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

- (1) Secretario o Vicesecretario de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) N° de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.
- (5) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material..
- (6) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.
- (7) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog..
- (8) La promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.
- (9) Indicar fecha de la publicación de la publicidad y cuando se eliminó, quitó, borró o si sigue publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 29 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 765626 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2018/2019

1.- Objeto y finalidad.

La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones (en adelante BGS) en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud en el Ayuntamiento de Villaquilambre aprobadas por la Junta de Gobierno Local (en adelante JGL) el ... de ... de 2019 (BOP nº ..., de ... de ... de 2019) y tiene por objeto regular la concesión, con cargo al presupuesto del ejercicio correspondiente, de las subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y secciones de ámbito juvenil de otras entidades del municipio de Villaquilambre en el curso 2018/2019 destinadas a:

- Fomentar y promocionar del asociacionismo juvenil dentro del municipio de Villaquilambre.
- Aumentar el número de asociaciones juveniles y otras entidades con sección juvenil dentro del municipio de Villaquilambre.
- Desarrollar programas de actividades, formación, información y uso de instalaciones que fomenten el ocio y tiempo libre de los jóvenes del municipio de Villaquilambre.

2ª. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las BGS y por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las bases de ejecución del presupuesto y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

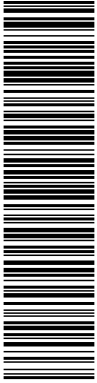
3ª. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2019, partida 2019/4.48.489.489.00, por un importe total de tres mil euros (3.000 €).

4ª. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las asociaciones juveniles y secciones juveniles de otras entidades del municipio de Villaquilambre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo III de las BGS, que desarrollen su actividad en el municipio de Villaquilambre, que estén registrados en el Servicio de Juventud del Ayuntamiento y que tengan su sede en el municipio con anterioridad al 01/08/2018 o bien, que hayan presentado propuestas de actividades al programa municipal de Juventud vigente en el momento de la publicación de estas bases.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 30 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F3374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo V.F. de las BGS.

Adoptar medidas de difusión, presentando un ejemplar de las publicaciones, carteles, materiales promocionales o documentación gráfica, escrita o digital que haya sido elaborado en la actividad generada como consecuencia de la subvención concedida, donde conste el logotipo del Ayuntamiento de Villaquilambre como se indica en el Anexo V.

6ª. Cuantía.

La subvención concedida no superará las siguientes cantidades:

- ASOCIACIONES JUVENILES: 1.500 €.
- SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES: 1.000 €.

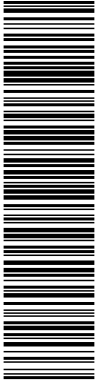
La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida y de los programas a subvencionar, pudiendo conceder hasta un 90% del gasto total de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público, según el Art. V. A. de las BGS.

7ª.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, como regla general, a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, ambos inclusive, y serán los siguientes:

- Ropa, vestuario o material promocional.
- Materiales para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Gastos por servicios/contratos laborales del personal propio o ajeno de la asociación o entidad con sección juvenil, hasta un máximo del 50% del Presupuesto de Gastos.
- Gastos de gestión tales como mantenimiento de sede, mobiliario, equipamiento informático no consumible, material de imprenta, fotocopias... por un importe máximo de facturación del 15 % del Presupuesto de Gastos.
- Publicidad siempre que incluyan el logotipo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar.
- Gastos de alojamiento debidamente justificados únicamente para los participantes pertenecientes a la Asociación o entidad con sección juvenil.
- Transporte: En el caso que sean vehículos particulares se subvencionará el kilometraje (se abonará con 0,19 €/km) hasta un máximo de 2 vehículos. Además se presentará la relación de participantes y material informativo, publicitario, o fotográfico que acredite la participación en las diferentes actividades así como el lugar de desarrollo. En el caso de autobús/es se presentará factura válida a efectos fiscales.
- Se excluyen como gastos subvencionables la subcontratación, la gratificación al personal técnico y monitores, gastos bancarios, gastos por comidas, bebidas, tickets de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 31 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

caja, recibos, seguros de vehículos, combustible, ITV, gastos de teléfono, consumibles, u otros no relacionados con la actividad a subvencionar.

- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la obligación de dicho impuesto.
- En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8ª. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia siguiendo lo indicado en el art. IV.C. de las BGS y la solicitud seguirá el modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Deberá presentar la solicitud en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo acompañar la siguiente documentación:

A.1.- Declaración responsable de la asociación o entidad con sección juvenil (Anexo I) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

A.2.- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según Anexo II.

A.3.- Copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

A.4.- Copia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León que acredita estar legalmente constituida, con anterioridad al 01/08/2018.

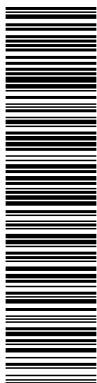
A.5.- Copia del documento de inscripción en el registro de Asociaciones del Servicio de Juventud del Ayuntamiento con anterioridad al 01/08/2018 o Justificante de presentación de proyectos al programa municipal vigente en la fecha de publicación de estas bases.

A.6.- Copia del D.N.I. de quien actúe en representación de la entidad solicitante, obligatoriamente, mayor de edad y miembro de la Directiva.

A.7.- Copia del acta donde figure la composición actual de la Directiva, siendo ésta la que ostenta la representación de la entidad.

A.8.- Certificado o declaración responsable de la entidad solicitante sobre su número actual de socios con nombre, apellidos, D.N.I. y fecha de nacimiento.

*Nota: Toda documentación que haya sido presentada en anteriores convocatorias no será necesario presentarla indicándolo en el Anexo I. No obstante, el órgano instructor podrá solicitar dicha documentación para su actualización.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

9ª. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. IV de las BGS.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Juventud y el Concejal delegado, quienes formularán la propuesta de resolución definitiva. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno Local.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, no obstante la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio. Podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Para la concesión de la subvención se aplicará la siguiente formula:

<p>Importe total de la partida presupuestaria</p> <p>_____ : X € por punto</p> <p>Número total de puntos obtenidos por los solicitantes</p>

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación será la siguiente manera específica sobre un máximo de 100 puntos:

1.- Número de asociados, indicando nombre, apellidos, D.N.I./ N.I.E. y fecha de nacimiento (hasta 10 puntos):

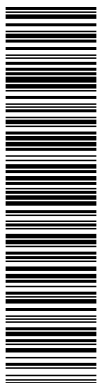
Más de 50 socios	10 puntos
De 31 a 50 socios	7 puntos
De 11 a 30 socios	4 puntos
Hasta 10 socios	1 punto

2.- Antigüedad de la entidad, según el Registro en el Servicio de Juventud del Ayto. de Villaquilambre (hasta 5 puntos):

Más de 5 años	5 puntos
De 3 a 5 años	3 puntos
De 1 a 3 años	2 puntos
Menos de 1 año	1 punto

3.- Servicios de información, activos y actualizados (hasta 10 puntos):

Centro de Información Juvenil	5 puntos
Punto de Información Juvenil	4 puntos
Antena de Información Juvenil	3 puntos
Web o Blog	2 puntos



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Redes Sociales: Facebook	1 punto
Redes Sociales: Twitter	1 punto
Redes Sociales: Instagram	1 punto
Otras Redes Sociales	1 punto

4.- Participación en el Consejo Provincial de la Juventud de León y/o Miembro (hasta 5 puntos):

CPJL: Presidencia	5 puntos
CPJL: Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería	4 puntos
CPJL: Vocal	3 puntos
CPJL: Miembro de número	2 puntos
Miembro de la Plataforma de Voluntariado de León	2 puntos

5.- Alcance de actuación y presencia de la entidad, debiendo participar con un mínimo de al menos 5 personas en actividades y/o programas de ámbito (hasta 15 puntos):

Internacional	10 puntos
Nacional	8 puntos
Autonómico	5 puntos
Provincial	2 puntos
Local	1 punto

6.- Colaboración y participación en Programas Municipales de Juventud (hasta 10 puntos):

Con el desarrollo de más de 10 actividades	10 puntos
Con el desarrollo de 8 a 10 actividades	8 puntos
Con el desarrollo de 5 a 7 actividades	6 puntos
Con el desarrollo de 1 a 3 actividades	4 puntos

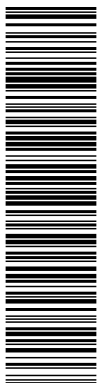
7.- Colaboración y participación en Eventos Municipales (hasta 15 puntos):

Entidades con Convenio con el Ayuntamiento (incluye 3 colaboraciones)	9 puntos
Finde Sport	3 puntos
Initatio	3 puntos
Expojovent	3 puntos
Evento municipal (2 puntos por cada evento en el que se colabore)	2 puntos

8.- Número de participantes en las actividades a subvencionar (hasta 10 puntos):

Más de 500 participantes	10 puntos
Entre 301 y 500 participantes	6 puntos
Entre 101 y 300 participantes	3 puntos

9.- Por la organización de actividades en colaboración con otras entidades (hasta 5 puntos):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B412E26727F3374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En colaboración con 3 o más asociaciones del municipio	5 puntos
En colaboración con al menos, 2 asociaciones del municipio	3 puntos
En colaboración con otra asociación del municipio	1 punto
En colaboración con otra asociación de fuera del municipio	1 punto

10.- Por la organización de actividades de características y temáticas especiales (hasta 10 puntos):

Igualdad de género	2 puntos
Igualdad racial	2 puntos
Atención a jóvenes con N.E.E.	2 puntos
Formación en NN.TT.	2 puntos
Identidad y Cultura Leonesa	2 puntos
Identidad Europea	2 puntos
Seguridad Vial	2 puntos
Prevención de drogodependencias	2 puntos
Información sobre sexualidad y/o higiene corporal	2 puntos
Iniciativas voluntarias en el municipio	2 puntos

11.- Por la justificación presentada de la última subvención en materia de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre (hasta 5 puntos):

La última Justificación fue correcta	5 puntos
La última Justificación supuso algún % de pérdida del importe concedido	-5 puntos

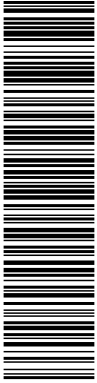
10ª. Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

- a) Solicitud de abono (Anexo III).
- b) Memoria descriptiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, la cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad (no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido) y la obligación o no sobre la declaración del I.V.A. (Anexo IV).
- c) Documentación/Muestra que acredite las medidas de difusión especificando cada detalle según las características que se indican en el Anexo V.

2.- Será obligación del beneficiario el de escribir en los justificantes de gasto originales y por el importe de la subvención concedida la diligencia "*la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre*". Se entenderá que el porcentaje de financiación de cada

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXRBP-5LZWA Página 35 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXRBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

justificante es del 100% si no viene determinada otra cantidad en el mismo. De esta manera se presentarán justificantes por importe del 110% de la subvención concedida, siendo originales y fotocopias de los mismos que serán comprobados por el Servicio municipal correspondiente.

11ª. Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. V. de las BGS.

12ª. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

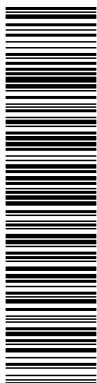
Será de aplicación lo determinado en el art. V.A. de las BGS. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Villaquilambre, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada.

13ª. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo V.H. de las BGS. Transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
- b) Si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública municipal recibida, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su cumplimentación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS, con los efectos previstos en el art. V.H.2. de las BGS. La pérdida del 5% si el incumplimiento es en plazo establecido inicialmente y se eleva al 20% si el incumplimiento se realiza en el plazo de requerimiento.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles con los efectos automáticos del art. V.H.2. de las BGS, pérdida del 20% de la cuantía concedida, (en dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida). Si en este plazo:
 - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se han cumplido en el plazo inicialmente establecido, se procederá a la valoración y evaluación de la documentación aportada con la deducción del 20% del derecho al cobro de la subvención señalada en el V.H.2. de la BGS.
 - Se aporta la documentación exigida y se acredita que la obligación de realizar las medidas de difusión se ha realizado en el plazo del requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el artículo XI.B.3.a) de la BGS, pérdida del 5% de derecho al cobro. Si transcurrido este plazo se mantuviera el incumplimiento de la obligación de difusión, la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 36 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F333746F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

pérdida del derecho al cobro se elevaría hasta el porcentaje establecido en el V.H.2. de las BGS, es decir pérdida del 20%.

- Si no se presentara la documentación justificativa se producirá la pérdida total del derecho al cobro.

14ª. Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente en el plazo de 1 mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

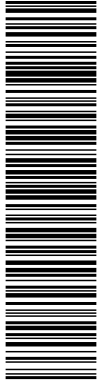
ANEXO I: SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
 en calidad de (1)
 de (2)
 con CIF y
 domicilio a efectos de notificación en
 localidad
 CP Tfno.:
 Correo Electrónico:

EXPONE: Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras entidades del Curso la (2) se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA: Sea admitida la documentación adjunta, para su inclusión en la citada Convocatoria.

DECLARA:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68412E26727F39374F6F9B4101B90CA83176E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1.- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Concejalía cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.- Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

c) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad:

Cantidad solicitada o concedida:

d) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad:

Cantidad solicitada o concedida:

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

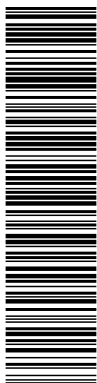
5.- Que presenta los siguientes documentos:

(3)	A2. Proyecto detallado (Anexo II).	(4)
(3)	A3. Copia del C.I.F. de la entidad solicitante.	(4)
(3)	A4. Copia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.	(4)
(3)	A.5. Copia del documento de inscripción en el Registro de Juventud del Ayto de Villaquilambre.	(4)
(3)	A6. Copia D.N.I. del representante de la entidad solicitante.	(4)
(3)	A7. Copia del acta donde figure la composición actual de la Directiva.	(4)

En..... a.... de..... de

El Presidente de la AJ o Entidad

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 38 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B412E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fdo.:
(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad a lo dispuesto en la actual normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este documento es el AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, cuya finalidad es poder atender las solicitudes y cualquier tipo de gestión realizada por esta entidad. Sus datos no se cederán a terceros, salvo por obligación legal. Tiene usted derecho a acceder, rectificar o suprimir los datos erróneos, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como oponerse o retirar el consentimiento en cualquier momento. Puede presentar su propia solicitud o solicitar nuestros formularios, siempre acompañados de una copia de su DNI para acreditar su identidad a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP - PAC) o en PLAZA DE LA CONSTITUCION, S/N, 24193. VILLAQUILAMBRE (LEÓN) o mediante correo electrónico juventud@villaquilambre.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos solicitándola a través de la SEDE ELECTRÓNICA (LEY 39/2015 AAPP- PAC).

- (1) Miembro de la Directiva de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (3) Marcar con X la presentación de dicha documentación en la convocatoria actual.
- (4) Indicar en ** el año de la convocatoria en que se presentó dicha documentación en caso de no presentarlo en la convocatoria actual.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

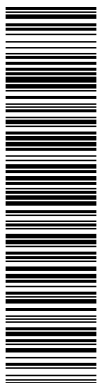
ANEXO II: PROYECTO
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF

EXPONE:

Que a la vista de la presente convocatoria de subvenciones para el curso....., presenta Proyecto detallado que recoge, al menos, los siguientes datos (*):

- 1.- Nombre del proyecto.
- 2.- Justificación y/o motivación del proyecto.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Recursos (Humanos/materiales/instalaciones).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 68812E26727F38374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- 5.- Datos y actividades a tener en cuenta para la ponderación de los criterios recogidos en el punto 9º de las Bases Específicas.
- 6.- Calendario de actividades.
- 7.- Cantidad solicitada de subvención.
- 8.- Presupuesto total desglosado según la tabla:

INGRESOS	GASTOS
Pago de cuotas por actividad, aportaciones socios, subvenciones de administraciones públicas, taquillas, aportaciones de entidades privadas, publicidad, otros ingresos...	Personal, seguros, ropa, material, equipamiento informático, viajes (transporte y/o kilometraje), premios, trofeos, mobiliario, otros gastos...
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

En..... a.... de..... de

El Presidente de la AJ o Entidad

Fdo.:
(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

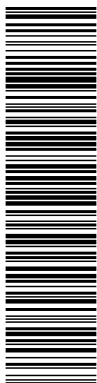
- (1) Miembro de la Directiva de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (*) A desarrollar. Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalente.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

ANEXO III: SOLICITUD DE ABONO
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y JUVENILES Y SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ENTIDADES
DEL AYTO DE VILLAQUILAMBRE – CURSO.....

D./D^a con DNI
en calidad de (1)
..... de (2)
..... con CIF

Como beneficiario/a de la Subvención concedida al amparo de la Convocatoria
.....
...para el desarrollo de la actividad
.....



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En relación con la justificación de la subvención concedida para el proyecto (3) por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con base en la Convocatoria publicada en el B.O.P. de León, nº de fecha y siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día

CERTIFICA:

- 1.- Que la actividad subvencionada ha tenido (4):
 - a) Actuaciones realizadas.
 - b) Objetivos conseguidos.

- 2.- Que según acuerdo de (5) de fecha la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº Factura	Fecha emisión	C.I.F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
SUMA:									

3.- Que la entidad que representa (6):

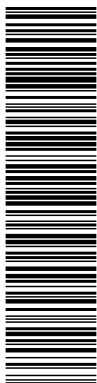
	No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
	Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado el Proyecto son:

Ingresos derivados de la actividad	
Subvenciones	
Otros	

5.- Que las medidas de difusión adoptadas para el desarrollo de las distintas actuaciones subvencionadas en el proyecto (3) son las siguientes:

MEDIDAS DE DIFUSIÓN	CANTIDAD (9)	LUGAR O	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD	FECHAS DE EXPOSICIÓN
---------------------	--------------	---------	---------------------------	----------------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 276526 D9ZAV-XXRBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Nº (7)	PUBLICITARIAS Y PROMOCIONALES (8)	ESPACIO DE EXPOSICIÓN (10)		(11)		AL PÚBLICO (12)	
		TANGIBLE	DIGITAL	PROPIO	COMPARTIDO	DESDE	HASTA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a en..... a..... de..... de.....

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, ENTIDAD BENEFICIARIA EL/LA SECRETARIO/A

(Firma y sello de la AJ o entidad con sección juvenil)

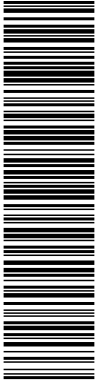
- (1) Secretario o Vicesecretario de la AJ o interesado/beneficiario.
- (2) Nombre de la Asociación Juvenil o Entidad con sección Juvenil.
- (3) Nombre del Proyecto.
- (4) A desarrollar las Actuaciones realizadas y los Objetivos conseguidos.
- (5) Junta Directiva, Asamblea...
- (6) Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.
- (7) Nº de la imagen que se muestra en la Memoria Fotográfica.
- (8) Carteles, folletos, fotografías, equipación, material..
- (9) Indicar cantidad en caso de material tangible y/o si es en formato digital.
- (10) Paneles informativos (indicar lugar), RR.SS. (especificar Facebook, Twitter, Instagram...), web, blog...
- (11) Marcar con X si la promoción de la actividad es propia y/o se comparte con otras actividades de este u otros programas.
- (12) Indicar fecha de la publicación de la publicidad y cuando se eliminó, quitó, borró o si sigue publicada.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de TRES mil euros (3.000 €) y con cargo a la partida presupuestaria de JUVENTUD número 2019.06.334.03.489.00.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la publicación en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XRXBP-5LZWA Página 43 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XRXBP-5LZWA 68812E26727F39374F6F9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio
(Fecha y firma digital en el encabezamiento) >>

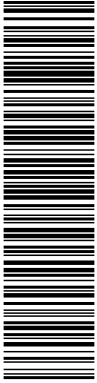
Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se pone de manifiesto que no existe Plan Estratégico de Subvenciones tal y como exige el art. 8 de la Ley General de Subvenciones, y los arts. 10 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EL CURSO 2018/2019, descritas en la propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que se deriva de las presentes Bases por importe de TRES mil euros (3.000 €) y con cargo a la partida presupuestaria de JUVENTUD número 2019.06.334.03.489.00.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 abril 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D9ZAV-XXBP-5LZWA Página 44 de 44	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 776526 D9ZAV-XXBP-5LZWA 6B812E26727F39374F6FF9B4101B90CA83178E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

TERCERO: Ordenar a los Servicios Municipales correspondientes la **publicación** en la BDNS y el B.O.P. de León, el edicto indicativo de la aprobación de las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES JUVENILES Y OTRAS ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:23 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Jorge Pérez Robles
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)